

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 11 de 1984

4365

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA. promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución

número 1322 de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, Metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4.60 metros con Pablo Garcia Vazquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso Garcia Hernandez, y AL OESTE: 19.10 metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Via de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1984.

LA SRIA. JUDICIAL "D":

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO,
FRANCISCO Y TODOS DE APELLIDOS
TORRES
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 50/984, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el C. ANDRES TORRES PEREZ, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS TORRES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos, por presentados el C. ANDRES TORRES PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO todos de apellidos TORRES, o de quien o quienes sus derechos representen, de domicilio ignorado, respecto de los predios rústicos “LA ESPERANZA” y “PEOR ES NADA”, ambos ubicados en la Rancharía Carlos Green pertenecientes a este Municipio, el primero con Superficie de 25-67-70 Héctareas y el segundo de 23-78-75 Hectáreas; con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 142, 143, 155 Fracción IV, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad Estando demostrado con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que los demandados son de Domicilio ignorado; con fundamento en el Artículo

121 Fracción II del Código Procesal Invocado, se les manda a emplazar por medio de otro Periódico de los mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente haciéndole saber que deberá presentarse ante este en un término de SESENTÁ DIAS contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a sus disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el Actor, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para oirlas y recibirlas a su nombre aun las de carácter personal al C. Licenciado LUCIO PEREZ SORDO. NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Y PARA su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veintiún Días del Mes de Junio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora HAYDEE GONZALEZ MARTINEZ, promovió ante este Juzgado, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE COMINIO, bajo el expediente número 148/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS, por auto de fecha 16 de Junio del presente año; respecto al predio URBANO ubicado del presente año; respecto al predio URBANO ubicado en la Calle ALLENDE de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4.510.12 m²., CUADRADO MIL QUINIENTOS DIEZ, DOCE CENTIMENTROS CUADRADOS, limitado: Noreste, 48.00 metros con calle Allende; Suroeste, 38.00 metros con Aurencio Madrigal N., Este, 107.00 metros, con Aurencio Madrigal Magaña y al Sureste, 116.50 metros, con Angel Castellano O.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TEAPA.
TABASCO

EDICTO

C. JOSE ATILA BARRERA ACEVEDO
DONDE SE ENCUENTRA O QUIEN LEGAL-
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el expediente número 26/984 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombres de Maria del Carmen Valencia o Maria del Carmen Inchaustegui Valencia y Pantaleon Pérez Valencia, Pantaleón M. Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, se encuentran dos autos que copiados textualmente a la letra dicen:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, abril diez de mil novecientos ochenta y cuatro.- VISTOS; A sus autos el escrito de cuenta de la señora Elvia Romero C. Viuda de Inchaustegui, y con fundamento en los Artículos 110, 121 Fracción II, 616, 784 y sus concordantes del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta, la señora Elvia Romero C. Viuda de Inchaustegui, denunciante de este Juicio Sucesorio Intestamentario o a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombres de María del Carmen Pérez Valencia o María del Carmen Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, y por cuenta de la Información testimonial que obra en autos se estuvo casada con el señor JOSE ATILA BARRERA ACEVEDO, persona esta última de la cuál se ignora su domicilio y si aun se encuentra vivo o ya falleció y para que esta persona pueda concurrir a hacer valer sus derechos que pudiera tener en la presente sucesión a Bienes de los mencionados extintos, notifíquesele este proveído y el auto de Radicación para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en el Capital del Estado, y que se deban publicar, por dos veces consecutivas de diez días en diez días, ocurra a éste Juzgado por sí o a través

de quién legalmente sus derechos represente, a deducirlo en el término señalado conforme a Derechos, por lo cual expidánsese los edictos correspondientes. Asimismo fijense los avisos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y origen de los extintos ya mencionados. Hecho que se lo anterior continúese el procedimiento de éste Juzgado a reclamarlo dentro del término antes mencionados. Hecho que se lo anterior continúese el procedimiento de éste Juicio conforme a las Normas establecidas por la Ley de la Materia.- Notifíquese como esta acordado en autos y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de Acuerdos Encargado de la mesa Civil que certifica y dá fé.- Dos Firmas ilegibles Rúbricas.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS: Por presentada la señora elvia Romero C. Viuda de Inchaustegui, con su escrito de cuenta y documentos y anexos que acompaña, denunciando el Juicio sucesorio Intestamentario a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombres de María del Carmen Valencia o María del Carmen Inchaustegui Valencia y Pantaleón Pérez Valencia, pantaleón M. Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, a quienes según las actas de defunción fallecieron la primera en la ciudad de México Distrito Judicial Federal, el día tres de Mayo de 1977, a consecuencia de Paro Cardíaco (no traumático) en insuficiencia Renal aguda: en consecuencia y con fundamento en los artículos 776, 777, 778, y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por radica en este Juzgado la presente sucesión Intestamentaria a Bienes de los extintos ya mencionados; en consecuencia formese el expediente por duplicado, registrese en el Libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, desde aviso de su Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete. Gírese al oficio al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Comercio del Estado, informes a este juzgado y los decujus que en vida otorgaron testamento alguno hecho que se lo anterior se señalara fecha y hora para recibir la testimonial de las señoras FULBIA RONCONDE Y AURA DEL AGUILA VIUDA DE

CONDE, quienes deberán ser presentadas e interrogadas por la denunciante de este Juicio, con situación del ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito. Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones en la casa marcada con el número 103 de la calle Anastasio Luke de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre la reciba y escuche al ciudadano Licenciado en Derecho JESUS MANUEL DE LA CRUZ VALENCIA.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo Proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial encargado de la mesa civil que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, y en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital de esta entidad Federativa, expido el presente edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes Junio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 CONVOCATORIA DOP-009/84**

En cumplimiento de la Ley de Obras públicas en vigor, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocan a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984:

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTAS	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES
CONDOP-020/84	Const. de 3 aulas, 1 Biblioteca, 1 Taller de Artes de Pesca y anexo (Sanitario en Esc. Gral. Luis Felipe Domínguez en San Pedro Balacón, Tab. Sup. A- proz. 595.00 M2.	11 de Julio a las 9:00 Hrs.	18 de Julio a las 10: Hrs.

A.- Los interesados deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrito en el padrón de contratista del Gob. del Estado de Tabasco para el año de 1984 con la especialidad de 130 (EDIFICACION).
- 2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría Finanzas por concepto de la documentación del concurso (\$ 5,000.00).
- 3.- Dar aviso de participación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas 3 días hábiles antes de la fecha límite para el registro de contratistas.
- 4.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.
5. entregar la documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

B.- El registro de contratista se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C.- La entrega de documentación se hará de Acuerdo al Registro de Contratista el día 12 de julio de 1984 a las 20: Hrs. en la Dirección de Obras Públicas mediante la presentación de la Cedula de Registro.

D.- La Visita al sitio de la Obra se realizará el día 12 Julio a las 10:15 Hrs. la cita es a la misma hora en la Dirección de Obras Públicas.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevará a cabo en junta pública en la hora y fecha indicadas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 110 en esta Ciudad, en la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitirá el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Públicas en base a su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en el que se fundamentará el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral de que entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen

satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la postura más baja.

La Secretaría de comunicaciones, asentamientos y obras públicas, se reserva el derechos de rechazar las propociones quee no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pliego de requisitos y la Ley de Obras Publicas en vigor.

Villahermosa, Tab. a 29 de Junio de 1984.

23

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a los dispuesto por la Ley Pública del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras:

CARRETERA Y TRAMO	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS		CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA:
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
Camino: Las Gaviotas-Zavala y las Gaviotas-Benito Juárez (San José) Centro, Tabasco.	SCAOP-DOV-49/84	Obras de Drenajes, Terracerias y Revestimientos del Km 00-000 al Km 1-640 y del Km 0-000 al Km 1-400 respectivamente.	16/Julio/84	21/Julio/84 9:00 Hrs.	\$ 1'500,000.00
Camino: Guaytalpa-Soyataco Nacajuca, Tabasco	SCAOP-DOV-53/84	Obras de Drenajes, Terraceria y Revestimiento del Km 0-000 al Km 4-600	16/Julio/84	21/Julio/84 11:00 Hrs.	\$ 3'000,000.00

En los contratos de Obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25% respectivamente, del monto del contrato para cada obra en el presente año.

A.- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito señalando el o los concursos donde pretendan participar, a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregaran en horas habiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha limite para la inscripción, en la Dirección de Obras Viales, sito en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el Padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 164/ y/o 166 y 171 conforme al catalogo de especialidades respectivo.

2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importantes y avances de los mismos, tanto en el sector público

como en el privado.

3.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

5.- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

La Dependencias, con base en la información presentada por los interesados, inscribira en un plazo de dos días hábiles a los que cumpla con los requisitos.

B.- Entrega de documentos.

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregara a los interesados que a Juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto A), presentando recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.) a partir de tres días a la fecha limite de inscripción, de las 9:00 a las 14:00 Horas, en las oficinas arriba mencionadas.

En la Sesión en la que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones de los concursos en cuestión será informada la fecha en que emitira el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el Derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictamen en que fundamentara el fallo mediante el cual adjudicara el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes, que reúnan las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y al ejecución de la Obra, presente la postura mas baja.

Villahermosa, Tabasco., a 4 de julio de 1984.

2-3
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES EN EL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Por oficio número 10-485 de fecha 18 de abril de 1974, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 1'052,867.35 M2, de terrenos ejidales del poblado denominado "CORONEL TRACONIS", Municipio del Centro, del estado de Tabasco, que se destinarán a la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, fundando su petición en la causa de utilidad pública que se establece en el artículo 112 fracciones II y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 1: fracción VIII y 2º fracciones I y II, y el artículo 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 233397 de fecha 13 de agosto de 1974, y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1974, asimismo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se solicitó con oficio número 234577 de 7 de octubre de 1974; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 105-23-57-35 Has. de uso común o individual.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1940, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 450-00-00 Has., de humedad habiéndose ejecutado dicha resolución el 1º de mayo de 1940, y aprobado el

plano y expediente de ejecución respectivos el 23 de octubre de 1951, existe un parcelamiento legal aprobado el 23 de diciembre de 1951; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común e individual. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 8,500.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 105-28-67.35 Has., a expropiar, es de \$ 894,937.20; además la citada Dependencia valuó los bienes distintos a la tierra en \$ 684,734.05, que la Secretaría de Obras Públicas pagará en efectivo de acuerdo a lo que establece el artículo 124 de la citada Ley, a los siguientes ejidatarios: 1.— Hortencio Cruz Montero, \$ 2,750.09, 2.— Candelario Alvarez Ramos, \$ 46,157.66, 3.— Jesús Alvarez Ramos, . . . \$ 12,761.96, 4.— Juan Magaña Gerónimo, . . . \$ 73,675.69, 5.— Juana Alejo Valencia, \$ 42,851.96, 6.— Eustaquio Hernández V., \$ 69,920.55, 7.— Silvestre Ruiz Frías, \$ 28,161.00, 8.— Reyes Valencia Alvarez, \$ 13,052.59, 9.— José Ríos Alvarez, \$ 25,732.82, 10.— Antonio Alvarez Asencio, \$ 155,690.53, 11.— Jesús Alvarez, \$ 7,712.71, 12.— Alfonso Pérez, \$ 5,599.14, 13.— Juan Gordillo Mayo, \$ 26,801.45, 14.— Reyes Díaz Muñoz, . . . \$ 17,842.52, 15.— Carlile Ruiz Gallegos, . . . \$ 23,172.48, 16.— Eleazar Lastra Jiménez, . . . \$ 54,019.72, 17.— Rodolfo Ruiz Gallegos, . . . \$ 79,833.18, pertenencias comunales \$ 19,117.61 y parcela escolar \$ 22,473.11. La lista de los ejidatarios afectados con la superficie a expropiar en la siguiente: 1.— Hortencio Cruz Montero, parcela No. 2; 13,126.07 M2. 2.— Candelario Alvarez Ramos, parcela No. 4, 9. 18; 75,966.55 M2, 3.— Jesús Alvarez Ramos, parcela No. 5, 6, 119.78 M2, 4.— Juan Magaña Gerónimo, parcela No. 6 y 17; 66,166.15 M2., 5.— Juana Alejo Valencia, parcela No. 7 y 24; 70,809.45 M2., 6.— Eustaquio Hernández V., parcela No. 8 y 11; 75,193.95 M2., 7.— Silvestre Ruiz Frías, parcela No. 10; . . . 69,835.88 M2., 8.— Reyes Valencia Alvarez, parcela No. 12; 39,257.57 M2., 9.— José Ríos Alvarez, parcela No. 13; 35,738.08 M2., 10.— Antonio Alvarez Asencio, parcela No. 14; 67,270.10 M2., 11.— Jesús Alvarez, parcela No. 15; 27,823.04, 12.— Alfonso Pérez, parcela No. 19; 12,753.49 M2., 13.— Juan Gordillo Mayo, parcela No. 20; 51,006.24 M2., 14.— Reyes Díaz Muñoz, parcela No. 21; 53,385.03 M2., 15.— Carlilo Ruiz Gallegos, parcela No. 22; 57,020.35 M2., 16.— Eleazar

Lastra Jiménez, parcela No. 23; 66,073.77 M2., 17.— Rodolfo Ruiz Gallegos, parcela No. 25; 66,593.77 M2., 18.— Terrenos de uso común, parcela No. 3; 135,213.89 M2., y parcela escolar, parcela No. 16; 63,408.15 M2. Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., de C. V., y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del C. Gobernador del Estado, no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO. — Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 105-28-67.35 Has., de terrenos ejidales del poblado de "CORONEL TRACONIS", a favor de la Secretaría de Obras Públicas, que se destinará a la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$ 894,937.20, que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley. Asimismo queda a cargo de la citada Dependencia, el pago en efectivo de la cantidad de \$ 41,590.72, por

los bienes distintos a la tierra que se encontraban en terrenos de uso común y en la parcela escolar y \$ 684,734.05 por los bienes distintos a la tierra de los ejidatarios afectados, que se liquidarán en la forma señalada en el considerando segundo del propio decreto:

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.— Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "CORONEL TRACONIS", municipio del Centro, del estado de Tabasco, a favor de la Secretaría de Obras Públicas, una superficie de 105-28-67. 35 Has., CIENTO CINCO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS, TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que se destinarán a la construcción del Aeropuerto de Villahermosa.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$ 894,937.20 OCHECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N., que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.— Asimismo queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, el pago en efectivo de la cantidad de \$ 41,590.72, CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M. N., por los bienes distintos a la tie-

rra que se encontraban en terrenos de uso común y en la parcela escolar, y \$ 684,734.05 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 por los bienes distintos a la tierra de los ejidatarios afectados, que se liquidarán en la forma señala en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.— En virtud de que la expropiación es parcial y recae en terrenos de uso común, así como en las unidades de dotación trabajadas individualmente, la indemnización se aplicará en los términos del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "CORONEL TRACONIS", municipio del Centro, da la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

FELIX BARRA GARCIA

EL SECRETARIO DEL PATRIMONIO NACIONAL
FRANCISCO JAVIER ALEJO

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

LUIS E. BRACAMONTES.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

MARIO RAMON BETETA

Con esta fecha se registro este decreto
en la Secretaría de la Presidencia
México, D. F. a 30 de agosto de 1976
EL OFICIAL MAYOR

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ

CERTIFICADO. Que la presente fotocopia es fiel sacada
de la copia que existe en esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 3 de Febrero de 1983:

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

V I S T O para resolver el expediente relativo al reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la Convocatoria de fecha 20 de Febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 28 de Febrero de 1980, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios a los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de Mayo de 1981, a los campesinos propuestos para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 8 de Junio de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para el reconocimiento de Derechos Agrarios a los campesinos mencionados, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente reconocer Derechos Agrarios a los campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las constancias presentadas; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de Marzo de 1982; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que los campesinos señalados, según constancias que obran en el expediente, abrieron tierras al cultivo y las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos sin perjuicio de ejidatarios con derechos reconocidos y, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por

Fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Juan Félix Antonio, 2.— Cayetano Martínez Ordóñez, 3.— Rafael Gómez García, 4.— José Medel Cabrera Reyes y 5.— Rubicel García Damián. Consecuentemente, expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

SEGUNDO.— Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "ALCALDE MAYOR", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de Diciembre del año de 1983.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

MIGUEL DE LA MADRID H

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria
LUIS MARTINEZ VILICAÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 489/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor FRANCISCO HERNANDEZ AGUILAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“AUTO DE INICIO”. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO; TABASCO; A 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Téngase por presentado a FRANCISCO HERNANDEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que, acompañando, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban los CC. LIC: ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería La Arena Primera Sección de éste municipio constante de una superficie de: 33-06-30 TREINTA Y TRES HECTAREAS; SEIS AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte; 109.0 metros, con MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, al Sur 621.00 metros con MIGUEL PEREZ y JOSE VAZQUEZ, al Este 905.00 metros con GENOVEVA RAMIREZ y 353.00 metros con JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ Y HORACIO CALZADA, y al Oeste 981.00 metros con MIGUEL PEREZ y FIDEL LOPEZ MENA; y en 382.00 metros con LUCIO RAMIREZ. Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad; y la Ministerio Público, la intervención que le compete; públíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villaher-

mosa, Tabasco, fiense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.

Hecho que sea lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL PEREZ OVILLA, LAZARO PEREZ RAMOS y VICTOR MENDEZ ALEJANDRO, quienes deberan de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.-----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, Mandó y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADAS. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA Secretario que autoriza.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

1-2-3

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 412/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor JOSE VAZQUEZ LEON, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Téngase por presentado a JOSE VAZQUEZ LEON, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañando, señalando como domicilio

para oír y recibir toda clase de notificaciones La Central Campesina de ésta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en su nombre a los CC. MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar los derechos de posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Amacohite 3a. sección de éste municipio, constante de una superficie de: 20-00-00 has. VEINTE HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con HORACIO CALZADA, al Sur; con ROMAN MENDOZA, al Este con HORACIO CALZADA y SANTIAGO DE LA CRUZ, y al OESTE: con FRANCISCO SANCHEZ. Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete, públiquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANGEL LOPEZ JIMENEZ, TEODOSIO HERNANDEZ PEREZ y OCTAVIO PEREZ REYES, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.-----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. LIC. CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza.-DOY FE

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 1-2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 522/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor CARMEN PEREZ MORALES, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee;-----

Téngase por presentado a CARMEN PEREZ MORALES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en su nombre a los CC. MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería la Arena Segunda Sección de éste Municipio constante de una superficie de 58-00-00 Has. (CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias; al norte con propiedad de los señores JOSE FELIX OLAN RAMON LOPEZ, y LUIS MENDOZA GONZALEZ, al sur con propiedad de los señores PACIFICO PEREZ MORALES, antes ahora MIGUEL SUAREZ LAZARO, al oeste con propiedad del señor MACARIO LOPEZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete, públiquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO HERNANDEZ,

CONSUELO SANCHEZ Y JOSE LUIS ROSADO, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia.-.....

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. LIC CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C.- ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza,- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL AÑO DE 1984, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

1-2-3

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

“EDICTO”

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

C. CONSUELO CORREA NIETO
DONDE SE ENCUENTRE
O A QUIEN EN SUS DERECHOS REPRESENTE

En el Expediente Civil número 44/983, del Juicio Sumario Civil de la Disolución de la Copropiedad o en su caso otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la C. MONICA PEREZ MONTES, en contra de la C. CONSUELO CORREA NIETO, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, con fecha treinta de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó una Sentencia y en sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dice:

“...PRIMERO:- Ha sido correcto la vía y forma propuesta por la actora MONICA PEREZ MONTES.- SEGUNDO:- La actora MONICA PEREZ MONTES, probó plenamente su acción y la deman-

dada CONSUELO CORREA NIETO, no se exceptuó ni compareció a juicio, por lo que se le condena a la Disolución de la Copropiedad del Predio Rústico denominado “SAN JUAN”, ubicado en la Ranchería Madrigal de éste Municipio, constantes de una superficie de 142-52-92.69 hectáreas.- TERCERO:- A la Actora MONICA PEREZ MONTES, le corresponden seis séptimas partes que comprende la superficie de 122-16-67.02 hectáreas, localizadas dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en cuatro medidas 91.99m, 390.69 m, 207.30 m, y ,087.65 m, con el predio la Aurora; Al Este, en cuatro medidas : 593.48 m, 318.30 m, 87.29 m, y 170.83 m, con el Ejido Santa Rosa; Al Sureste, en cinco medidas: 62.48 m, 136.90 m, 422.33 m, 49.10 m, y 205.07 m, con el Ejido Reforma; Al Sur en cuatro medidas: 214.44 m, 195.16 m, 125.61 m, y 112.45m, con el Río Tacotalpa; y al Oeste, en 529.00 m, con la señora CONSUELO CORREA NIETO.- CUARTO:- Corresponde a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, como parte de la copropiedad que hoy se divide una séptima parte con superficie de 20-36-13.24 hectareas, localizadas entre las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en 659.72 m, con el predio la Aurora, Al Este con 529.00 m, con MONICA PEREZ MONTES; Al Sur y Suroeste, en cinco medidas 196.19 m, 100.40 m, 147.01 m, 58.43 m, y 104.03m, con el Río Tacotalpa.- QUINTO:- Se condena a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, el otorgamiento y firma de la Escritura Pública de disolución de copropiedad de las seis séptimas partes del predio rústico denominado “SAN JUAN”, ubicado en la Ranchería Madrigal de este Municipio, que le corresponden a la actora MONICA PEREZ MONTES; concediéndosele para ello un término de cinco días después de ejecutoriada la presente sentencia, y en caso de no hacerlo el Juez lo hará en su rebeldía en términos del artículo 496 fracción III del Código d Procedimientos Civiles en Vigor.- SEXTO:- Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción a la cancelación de la inscripción de la copropiedad, así como a la cancelación o tildación de la inscripción de la Ratificación de superficie, medidas y colindancias del predio rústico denominado “SAN JUAN” ubicado en la Ranchería Madrigal de éste Municipio, y que aparece tanto en favor de la actora MONICA PEREZ MONTES, como de la demandada CONSUELO CORREA NIETO.- SEPTIMO:- Como el presente juicio fué seguido en rebeldía, procédase a notificar a la demandada CONSUELO CORREA NIETO, la presente sentencia en los términos del artículo 623 del Código Adjetivo de la Materia.- Notifíquese personalmente a la parte actora y cumpla-

se:- Asi definitivamente Juzgando, lo sentenció, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fé.----- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas...".-----

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

Tacotalpa, Tab. 6 de julio de 1984

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

"EDICTO"

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 411/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria Promovió el señor JOSE ABIGAIL ACUÑA MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DIESIOCHO DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

O

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Téngase por presentado a el señor JOSE ABIGAIL ACUÑA MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de ésta Ciudad, y autorizado para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC.MARIA LAZARO OVANDO BADAL y ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio

rústico ubicado en la Ranchería la Arena 1a. sección de éste municipio., con una superficie de: 93-54-41 has. NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS Y CUARENTA Y UN AREAS, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con CESAR FERNANDEZ MORET, al Sur: con HUMBERTO HERRERA ACUÑA, al Este: con ELIAS FONSECA PEREZ y CESAR FERNANDEZ MORET, y al Oeste: con MARTIN RUEDA, MANUEL PEREZ OVILLA y CONCEPCION RAMOS OLAN. Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Ministerio Público, la intervención que le compete; pùbliquesse el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior se señala fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores EMILIO RODRIGUEZ RICARDEZ, JUVENTINO PEREZ ARREDONDO Y ANIBAL GONZALEZ AGUILAR, quienes deberán de identificarse a satisfacción de éste Tribunal en el momento de la diligencia Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. CANDIDO LOPEZ BARRADA, Juez Civil de Primera instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA; Secretario que autoriza.- DOY FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.- 1-2-8

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

“EDICTO”

C. LETICIA ZAPATA GOMEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 293/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN CRISOSTOMO JIMENEZ en contra de LETICIA ZAPATA GOMEZ, con fecha 27 de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: - - - -
- - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos los escritos y cómputos con los que da cuenta la Secretaria, se acuerda:- PRIMERO.- Con base en el cómputo practicado por la Secretaria con fecha diecinueve de los corrientes y el escrito de cuenta, en el que el actor solicita se declare en rebeldía a la demandada en razón de que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra. Atento a lo anterior y como lo pide el actor JUAN CRISOSTOMO JIMENEZ, conforme a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene a LETICIA ZAPATA GOMEZ, constituido en rebeldía, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y también todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre un término de ofrecimiento por DIEZ DIAS fatales y empieza a correr al día siguiente en que se notifiqese éste proveído. Expidanse edictos que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- TERCERO.- Se tiene por ofrecidas las pruebas del actos; las que serán acordadas en su oportunidad.- Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo Familiar de primera Instancia, ante Patricia Baeza de Bastar, Secretaria de Acuerdos con que actua, que autoriza y da fe. al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (5)

CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

1-2.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

EDICTO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

SE LE NOTIFICA A LA C.
BRUNILDA TORRES DE G.

Que tiene Título Federal de Propiedad No. 6988 amparando el lote número 18 con superficie de 100-00-00 Has; de la Colonia Agrícola y Ganadera: “FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN”, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco., se le hace saber que está Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes; así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimiento Civiles Vigentes, cuentan con 30 días a partir de está publicación para presentar pruebas y alegatos que sus Derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio Administrativo será llevado en Rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ